

RDO No. 245-2020
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, agosto catorce de dos mil veinte

MONICA ROJAS PEREZ, a través de apoderado judicial presenta demanda VERBAL DE NULIDAD DE HERENCIA NOTARIAL instaurada por MONICA ROJAS PEREZ a través de apoderado judicial en contra de LILIANA MARIA AMADO CHACON, DUVAN ARLEY REATIGA JAIMES Y GABINO REATIGA.

Observa el despacho que este cumple con las exigencias legales de que tratan los artículos 82, siguientes y 391 del C.G.P, por tal motivo se procederá a admitir la misma.

Conforme con lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL DE NULIDAD DE HERENCIA NOTARIAL instaurada por MONICA ROJAS PEREZ a través de apoderado judicial en contra de LILIANA MARIA AMADO CHACON, DUVAN ARLEY REATIGA JAIMES Y GABINO REATIGA.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 - 292 del C.G.P.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 numeral 2 del C.G.P., se ordena al demandante prestar caución por la suma de \$ 7.042.800 para que responda por los perjuicios que se puedan causar con las medidas previas solicitadas.

CUARTO: Reconocer al abogado ELBA CARVAJAL VALENCIA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 76
Hoy, 18 de agosto de 2020


VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA